

como Centro homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad, y modificándose en tal sentido la Orden de 1 de agosto de 1983.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Hoz». Domicilio: Calle Olimpio López, 10 y 12. Titular: «Colegio San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 7 unidades y capacidad para 275 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 15 de febrero de 1988.

Provincia: Avila. Municipio: Avila. Localidad: Avila. Denominación: «Asunción de Nuestra Señora». Domicilio: Calle Lesquinas, 2. Titular: Obispado de Avila. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 18 unidades y capacidad para 720 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de noviembre de 1978.

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24382 *ORDEN de 26 de septiembre de 1988 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Pax Casvi», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Madrid. Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Pax-Casvi». Domicilio: Avenida de Castilla, S.C.-7, urbanización «Castillo de Villaviciosa». Titular: «Eulenguas, Sociedad Anónima». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Se rectifica la Orden de 21 de agosto de 1986, que consignaba distinta titularidad.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el centro de sus escritos habrá de referirse a su Orden de Clasificación Definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24383 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se autoriza a la Escuela de Música «Gustav Mahler, SCL», de Almendralejo (Badajoz), el cambio de adscripción al Conservatorio Profesional de Música de Mérida.*

Vista la solicitud que presenta la Directora de la Escuela de Música «Gustav Mahler, SCL», de Almendralejo (Badajoz), en el sentido de que el referido Centro, clasificado por Orden de 21 de junio de 1988 como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical y adscrito al Conservatorio Superior de Música de Badajoz, se adscriba, por razones de proximidad, al Conservatorio Profesional de Música de Mérida. Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24384 *ORDEN de 4 de octubre de 1988 por la que se clasifica el Conservatorio Profesional de Música del Principado de Asturias «Eduardo Martínez Torner» como Conservatorio Superior de Música.*

El progresivo aumento del número de alumnos que cursan estudios musicales en Asturias en los grados elemental y profesional ha motivado la solicitud del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para que se autorice al Conservatorio Profesional de Música «Eduardo Martínez Torner» a impartir el grado superior de las enseñanzas musicales.

Teniendo en cuenta la inexistencia de Conservatorios de Música de grado superior en la mencionada Comunidad Autónoma y los medios materiales y personales de que dispone el Conservatorio «Eduardo Martínez Torner», este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A partir del curso académico 1988-89, el actual Conservatorio Profesional de Música «Eduardo Martínez Torner», del Principado de Asturias, queda calificado como Conservatorio Superior de Música.

Art. 2.º Se autorizan en el citado Conservatorio los cursos y enseñanzas que se determinan en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Solfeo y Teoría de la Música: Cursos 1.º a 5.º
 Conjunto Coral: Cursos 1.º y 2.º
 Conjunto Instrumental: Cursos 1.º y 2.º
 Piano: Cursos 1.º a 10.º
 Violín: Cursos 1.º a 10.º
 Violonchelo: Cursos 1.º a 10.º
 Viola: Cursos 1.º a 8.º
 Contrabajo: Cursos 1.º a 8.º
 Flauta: Cursos 1.º a 8.º
 Fagot: Cursos 1.º a 8.º
 Oboe: Cursos 1.º a 8.º
 Trompeta: Cursos 1.º a 8.º
 Trompa: Cursos 1.º a 8.º
 Clarinete: Cursos 1.º a 8.º
 Saxofón: Cursos 1.º a 8.º
 Guitarra: Cursos 1.º a 8.º
 Órgano: Cursos 1.º a 7.º
 Canto: Cursos 1.º a 8.º
 Armonía: Cursos 1.º a 4.º
 Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento: Cursos 1.º a 3.º
 Música de Cámara: Cursos 1.º a 4.º
 Estética e Historia de la Música e Historia de la Cultura y del Arte: Los dos cursos de cada una.